

forma parte del mismo. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO TRECE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil once. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, ingeniero Mario Antonio Cerna Torres; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador – FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señores representantes propietario y suplente de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Roberto Alfredo Murcia Barraza. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo, y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. Seguidamente, el ingeniero Cerna Torres dio lectura a la agenda de

la presente reunión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura y Aprobación de las Actas: de la Sesión Ordinaria No. 12 de fecha 21 de julio de 2011; y Sesiones Extraordinarias Nos. 2 y 3, de fechas 28 de julio y 11 de agosto de 2011, respectivamente. Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Resultado de Evaluación Sobre No. 2 “Oferta Técnica”. Punto número cuatro punto uno: Licitación Pública Nacional No. LPN-02/2011-CNR-BCIE “Suministro de Escaners para el Centro Nacional de Registros”. Punto número cuatro punto dos: Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2011-CNR-BCIE “Suministro de Impresores tipo Láser y Matricial para el Centro Nacional de Registros”. Punto número cuatro punto tres: Licitación Pública Nacional No. LPN-05/2011-CNR-BCIE “Suministro de Equipo Informático para el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II”. Punto número cuatro punto cuatro: Licitación Pública Internacional No. LPINT-04/2011-CNR-BCIE “Suministro de Computadoras y Estaciones de Trabajo para el Centro Nacional de Registros”. Punto número cuatro punto cinco: Licitación Pública Internacional No. LPINT-07/2011-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Equipo de Comunicaciones para el Centro Nacional de Registros”. Punto número cinco: Negociación del Contrato Colectivo. Punto número seis: Aprobación de Convenios que celebrará el CNR con otras entidades. Punto número siete: Informes. Punto número ocho: Varios.** A continuación se trató el **Punto número dos: Aprobación de la Agenda.** El señor Viceministro de Comercio e Industria, ingeniero Mario Antonio Cerna Torres, sometió la agenda leída a la aprobación de los miembros del Consejo, y preguntó si existían observaciones a ella, y no existiendo ninguna fue aprobada. **Punto número tres: Lectura y Aprobación de las Actas: de la Sesión Ordinaria No. 12 de fecha 21 de julio de 2011; y Sesiones Extraordinarias Nos. 2 y 3, de fechas 28 de julio y 11 de agosto de 2011, respectivamente.** Se dio lectura a las actas referidas, y el ingeniero Cerna Torres preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a ellas; y no habiendo ninguna fueron aprobadas. **Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones.** Este punto y los demás temas contenidos en el mismo, a requerimiento del señor Director Ejecutivo, fueron expuestos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa. **Resultado de Evaluación Sobre No. 2 “Oferta Técnica”. Punto número cuatro punto uno: Licitación Pública Nacional No. LPN-02/2011-CNR-BCIE “Suministro de Escaners para el Centro Nacional de Registros”.** El expresado funcionario manifestó que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 77-CNR/2011 de fecha 21 de julio del presente año, resolvió sobre el resultado de la evaluación del Sobre No. 1 “Precalificación del Licitante”, en la referida Licitación, tener como elegibles a las sociedades DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.; y RAF, S.A. DE C.V., para continuar con el proceso de evaluación de ofertas, y ser consideradas en la apertura del Sobre No. 2 “Oferta Técnica”. El suministro a adquirir consiste en veinticinco Escaners, de las especificaciones técnicas que constan en el expediente respectivo. La Comisión de Evaluación de Ofertas, ha efectuado la evaluación del expresado Sobre No. 2 de las participantes, de conformidad a lo dispuesto en la Sección II “Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación, según la cual las ofertas técnicas serán evaluadas bajo la condición de cumple/no cumple, determinando que únicamente la sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. cumple con lo requerido en la Sección IV de dichas Bases que se refieren a las Especificaciones Técnicas, por lo que es elegible para continuar con el proceso de evaluación. Con respecto a la oferta de la sociedad RAF, S.A. DE C.V.,

no cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas, por lo que se considera no elegible para continuar con el proceso; y por consiguiente la Comisión recomienda al Consejo Directivo, en cumplimiento a lo establecido en la referida Sección II de las Bases de Licitación, se considere elegible a la sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. para continuar con el proceso de la apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”; y que el Consejo Directivo apruebe los resultados de la evaluación del Sobre No. 2 “Oferta Técnica” y se notifique el resultado del mismo a los participantes, lo cual solicita la Administración al Consejo. El Consejo Directivo, de conformidad a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y a lo solicitado por la Administración, con base en lo dispuesto por la Sección II “Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación, y por las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, –BCIE-; **ACORDO:** aprobar los resultados de la evaluación del Sobre No. 2 “Oferta Técnica”, de la Licitación Pública Nacional No. LPN-02/2011-CNR-BCIE “Suministro de Escaners para el Centro Nacional de Registros”, teniendo como elegible a la sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., para continuar con el proceso de evaluación de ofertas y ser considerada en la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica”. **Punto número cuatro punto dos: Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2011-CNR-BCIE “Suministro de Impresores tipo Láser y Matricial para el Centro Nacional de Registros”.** El señor Jefe de la UACI informó que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 78-CNR/2011 de fecha 21 de julio del presente año, resolvió sobre el resultado de la evaluación del Sobre No. 1 “Precalificación del Licitante”, en la expresada Licitación, tener como elegibles a las sociedades: RAF, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para continuar con el proceso de evaluación de ofertas, y ser consideradas en la apertura del Sobre No. 2 “Oferta Técnica”. El suministro a adquirir consta de los siguientes ítems: 1: Ochenta impresores laser blanco y negro; y 2: Ochenta impresores matriciales, de las especificaciones técnicas que constan en el expediente respectivo. La Comisión de Evaluación de Ofertas, ha efectuado la evaluación del expresado Sobre No. 2 de las participantes, de conformidad a lo dispuesto en la Sección II “Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación, según la cual las ofertas técnicas serán evaluadas bajo la condición de cumple/no cumple, determinando que todas las sociedades expresadas, es decir, SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; RAF, S.A. DE C.V.; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con lo requerido en la Sección IV de dichas Bases, que se refieren a las Especificaciones Técnicas, y son elegibles para continuar con el proceso de evaluación; por consiguiente la Comisión recomienda, en cumplimiento a lo establecido en la referida Sección II de las Bases de Licitación, se consideren elegibles a las mencionadas sociedades, para continuar con el proceso de la apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”; y que el Consejo Directivo apruebe los resultados de la evaluación del Sobre No. 2 “Oferta Técnica” y se notifique el resultado del mismo a los participantes, lo cual solicita la Administración al Consejo. El Consejo Directivo, de conformidad a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y a lo solicitado por la Administración, con base en lo dispuesto por la Sección II “Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación, y por las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, –BCIE-; **ACORDO:** aprobar el resultado de la evaluación del Sobre No. 2 “Oferta Técnica”, de la Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2011-CNR-BCIE “Suministro de Impresores tipo Láser y Matricial para el Centro Nacional de Registros”, teniendo como elegibles a

las sociedades SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; RAF, S.A. DE C.V.; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para continuar con el proceso de evaluación de ofertas y ser consideradas en la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica”. **Punto número cuatro punto tres: Licitación Pública Nacional No. LPN-05/2011-CNR-BCIE “Suministro de Equipo Informático para el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II”.** El licenciado Corpeño Figueroa expresó que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 79-CNR/2011 de fecha 21 de julio del presente año, resolvió sobre el resultado de la evaluación del Sobre No. 1 “Precalificación del Licitante”, en la expresada Licitación, tener como elegibles a las sociedades: RAF, S.A. DE C.V.; DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.; FASOR, S.A. DE C.V.; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., para continuar con el proceso de evaluación de ofertas, y ser consideradas en la apertura del Sobre No. 2 “Oferta Técnica”. El suministro a adquirir consta de los siguientes ítems: 1: Cincuenta y cuatro computadoras con UPS; 2: Un impresor laser a color; 3: Una laptop; 4: Once computadoras graphics con UPS; 5: Cincuenta y cuatro UPS; y 6: Once UPS; las especificaciones técnicas de dichos ítems constan en el respectivo expediente. La Comisión de Evaluación de Ofertas, ha efectuado la evaluación del expresado Sobre No. 2 de las participantes, de conformidad a lo dispuesto en la Sección II “Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación, por la cual la oferta técnica será evaluada bajo la condición de cumple/no cumple, según el detalle siguiente y de acuerdo con lo requerido en la Sección IV de dichas Bases que se refieren a las Especificaciones Técnicas, así: DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. cumple con lo requerido en los ítems números 1, 3 y 4; los ítems números 2, 5 y 6 no los ofertó. La sociedad RAF, S.A. DE C.V. cumple con lo solicitado en los ítems números 1, 2, 3 y 4; los ítems números 5 y 6 no los ofertó. La sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple con lo requerido en los ítems números 1, 3 y 4; los ítems números 2, 5 y 6 no los ofertó. La sociedad SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. cumplió con las especificaciones técnicas requeridas en los ítems números 1, 2 y 3; en los ítems números 4, 5 y 6 no cumple con lo solicitado. La sociedad FASOR, S.A. DE C.V. únicamente ofertó los ítems números 5 y 6 los cuales cumplen con lo solicitado. Por consiguiente, la Comisión recomienda al Consejo Directivo que las ofertas técnicas de las mencionadas participantes, sean consideradas para continuar con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, teniendo como elegibles a las sociedades DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.; RAF, S.A. DE C.V.; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; y FASOR, S.A. DE C.V., en los ítems indicados; y que el Consejo apruebe los resultados de la evaluación del Sobre No. 2 “Oferta Técnica” y se notifique el resultado del mismo a los participantes, lo cual solicita la Administración. El Consejo Directivo, de conformidad a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y a la solicitud efectuada por la Administración, con base en lo dispuesto por la Sección II “Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación, y por las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, –BCIE–; adoptó el siguiente **ACUERDO**: aprobar los resultados de la evaluación del Sobre No. 2 “Oferta Técnica”, de la Licitación Pública Nacional No. LPN-05/2011-CNR-BCIE “Suministro de Equipo Informático para el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II”, teniendo como elegibles a las sociedades: DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., en los ítems números 1, 3 y 4; RAF, S.A. DE C.V., en los ítems números 1, 2, 3 y 4; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en los ítems números 1, 3 y 4; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., en los ítems números 1, 2 y 3; y FASOR, S.A. DE C.V., en los

ítems 5 y 6; para continuar con el proceso de evaluación de ofertas y ser consideradas en la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica”. **Punto número cuatro punto cuatro: Licitación Pública Internacional No. LPINT-04/2011-CNR-BCIE “Suministro de Computadoras y Estaciones de Trabajo para el Centro Nacional de Registros”.** El citado funcionario dijo que el Consejo Directivo, por medio del Acuerdo No. 80-CNR/2011 de fecha 21 de julio del presente año, resolvió sobre el resultado de la evaluación del Sobre No. 1 “Precalificación del Licitante”, en la mencionada Licitación, tener como elegibles a las sociedades GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.; RAF, S.A. DE C.V.; y TECNASA ES, S.A. DE C.V., para continuar con el proceso de evaluación de ofertas, y ser consideradas en la apertura del Sobre No. 2 “Oferta Técnica”. El suministro a adquirir consta de los siguientes ítems: 1: Quinientas cincuenta computadoras de escritorio; y 2: Setenta estaciones de trabajo, de las especificaciones técnicas que constan en el expediente respectivo. La Comisión de Evaluación de Ofertas, ha efectuado la evaluación del expresado Sobre No. 2 de las participantes, de conformidad a lo dispuesto en la Sección II “Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación, por la cual la oferta técnica será evaluada bajo la condición de cumple/no cumple y a lo requerido en la Sección IV de dichas Bases que se refieren a las Especificaciones Técnicas, según el detalle siguiente: las sociedades GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; RAF, S.A. DE C.V.; y DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., quienes ofertaron los ítems 1 y 2 cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en los mismos. La sociedad SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. cumplió con las especificaciones técnicas requeridas en el ítem número 1; y en el ítem número 2 no cumple con lo solicitado. La sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., no cumplió con tales aspectos técnicos en ambos ítems. Por consiguiente, la Comisión recomienda al Consejo Directivo que las ofertas técnicas de las mencionadas participantes, sean consideradas para continuar con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, teniendo como elegibles a las sociedades GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; RAF, S.A. DE C.V.; y DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., en los dos ítems indicados; a SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. en el ítem número 1; y considerar no elegible a la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V. para continuar con el proceso de evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, por no cumplir en los dos ítems, con los aspectos técnicos solicitados; y que el Consejo Directivo apruebe los resultados de la evaluación del Sobre No. 2 “Oferta Técnica” y se notifique el resultado del mismo a los participantes, habiendo realizado la solicitud correspondiente. El Consejo Directivo, de conformidad a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y a lo solicitado por la Administración, con base en lo dispuesto por la Sección II “Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación, y por las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, -BCIE-; **ACORDO:** aprobar los resultados de la evaluación del Sobre No. 2 “Oferta Técnica”, de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-04/2011-CNR-BCIE “Suministro de Computadoras y Estaciones de Trabajo para el Centro Nacional de Registros”, teniendo como elegibles a las sociedades: GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; RAF, S.A. DE C.V.; y DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., en los ítems números 1 y 2; a SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. en el ítem número 1, para continuar con el proceso de evaluación de ofertas y ser consideradas en la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica”; y considerar no elegible para continuar con dicha evaluación, a la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., por no cumplir en los dos ítems 1 y 2 con los aspectos técnicos solicitados. **Punto número cuatro punto cinco:**

Licitación Pública Internacional No. LPINT-07/2011-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Equipo de Comunicaciones para el Centro Nacional de Registros”. El señor Jefe de la UACI manifestó que el Consejo Directivo, por el Acuerdo No. 81-CNR/2011 de fecha 21 de julio del presente año, resolvió sobre el resultado de la evaluación del Sobre No. 1 “Precalificación del Licitante”, en la expresada Licitación, tener como elegibles a las sociedades GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para continuar con el proceso de evaluación de ofertas, y ser consideradas en la apertura del Sobre No. 2 “Oferta Técnica”. El suministro a adquirir consta de los siguientes ítems: 1: Una actualización de switch core CISCO 6513, actualmente instalado en las Oficinas Centrales del CNR; 2: Adquisición de un equipo de switch core para las Oficinas Centrales; 3: Adquisición de dos equipos firewalls para las Oficinas Centrales del CNR; 4: Adquisición de diez equipos de routers para Oficinas Departamentales del CNR; 5. Adquisición de tres equipos de routers para Oficinas Centrales del CNR; 6: Adquisición de sesenta equipos de switches de acceso para Oficinas Departamentales del CNR; y 7: Adquisición de once equipos de switches de acceso para Oficinas Centrales del CNR; ítems cuyas especificaciones técnicas constan en el respectivo expediente. La Comisión de Evaluación de Ofertas, ha efectuado la evaluación del expresado sobre N° 2 de las participantes, de conformidad a lo dispuesto en la Sección II: “Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación, según la cual la oferta técnica será evaluada bajo los siguientes aspectos: **a.** Cumplimiento de características técnicas de los equipos ofertados, puntaje máximo 35%; **b.** Experiencia de la empresa, puntaje máximo 25%; **c.** Soporte Técnico, puntaje máximo 20%; **d.** Cumplimiento de características técnicas adicionales de los equipos en beneficio para el CNR, puntaje máximo 10%; **e.** Respaldo del fabricante, puntaje máximo 10%. La calificación mínima que deberá obtener el proveedor, en los aspectos técnicos será el 85% y una máxima del 100%. De conformidad a lo antes expuesto, las empresas participantes obtuvieron los siguientes puntajes: GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en la evaluación de los ítems números 1, 2, 3 y 5 obtuvo un puntaje de 70%; en los ítems números 4, 6 y 7 obtuvo un puntaje de 70%. La sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en los ítems números 1, 2, 3 y 5 obtuvo un puntaje de 70%, y en la evaluación de los ítems números 4, 6 y 7 obtuvo un puntaje de 35%; determinando que las sociedades expresadas no cumplen con lo requerido en la Sección IV de dichas Bases que se refieren a las Especificaciones Técnicas; y de conformidad al numeral 37 “Declaración Desierta o Fracasada”, letra c) de las Bases de Licitación, el CNR podrá declarar desierta o fracasada la Licitación cuando al evaluar las ofertas, ninguna cumple con el mínimo requerido del 85%; y por consiguiente, la Comisión recomienda al Consejo Directivo, que las Ofertas Técnicas de las participantes GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sean consideradas No Elegibles para continuar con el proceso de evaluación y, por ende, se declare desierta la licitación. El expositor consecuentemente agregó, que la Administración solicita al Consejo Directivo, por las razones expuestas y conforme a lo regulado en el numeral 37 letra c) de las Bases de Licitación, y en el artículo 40 letra c) de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, se instruya a la Administración para que solicite al Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- la No Objeción para proceder a la declaración de Desierta o Fracasada de la Licitación de que se trata. El Consejo Directivo, de conformidad a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y a lo solicitado por la Administración, con base en lo dispuesto por el numeral 37 “Declaración Desierta o Fracasada”

letra c) de las Bases de Licitación; y el artículo 40 letra c. de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; **ACORDO:** Instruir a la Administración para que solicite al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, la No Objeción para proceder a la Declaración de Desierta o Fracasada de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-07/2011-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Equipo de Comunicaciones para el Centro Nacional de Registros. El señor Jefe de la UACI, después de finalizar las presentaciones de los procesos anteriores, solicitó al Consejo Directivo, en nombre de la Administración, le permitieran informar sobre las prórrogas de plazos para las adjudicaciones en algunas de la licitaciones antes referidas, adicionándose la agenda para la presente sesión con los siguientes puntos: **Punto número cuatro punto seis: Licitación Pública Nacional No. LPN-02/2011-CNR-BCIE “Suministro de Escaners para el Centro Nacional de Registros”.** **Punto número cuatro punto siete: Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2011-CNR-BCIE “Suministro de Impresores tipo Láser y Matricial para el Centro Nacional de Registros”.** **Punto número cuatro punto ocho: Licitación Pública Nacional No. LPN-05/2011-CNR-BCIE “Suministro de Equipo Informático para el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II”;** lo que así fue resuelto por el Consejo, procediendo el expositor a presentar el **Punto número cuatro punto seis: Licitación Pública Nacional No. LPN-02/2011-CNR-BCIE “Suministro de Escaners para el Centro Nacional de Registros”.** El licenciado Corpeño Figueroa informó que durante el proceso de evaluación técnica, surgió la necesidad de hacer consultas a los oferentes, dada la complejidad técnica de éste, lo que ha extendido notablemente su tiempo de duración; por lo cual se ha tenido que reprogramar fechas que podrían diferir el plazo de la adjudicación del contrato, situación que puede afectar los plazos de vigencia y/o validez de las ofertas presentadas y de vigencia de las correspondientes Garantías de Mantenimiento de Oferta, que se han establecido en 150 y 180 días calendario, respectivamente, contados a partir de la fecha de apertura del Sobre No. 1; plazos que finalizan para las ofertas el día 5 de noviembre, y para las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, el 5 de diciembre. Por el motivo expresado, se requieren 30 días adicionales al vencimiento del plazo de adjudicación del contrato, el cual produce por consecuencia, la ampliación de la vigencia de las ofertas y garantía de mantenimiento de éstas. De conformidad al numeral 35 “Adjudicación” letra d), de las Bases de Licitación, y al artículo 35 “Plazo de Validez de las Ofertas” de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, el CNR podrá prorrogar dicho plazo previa autorización del Consejo Directivo, contando con la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-. Que la Administración solicita al Consejo, de acuerdo al artículo 35 anteriormente citado, autorice requerir la No Objeción del BCIE, para que los oferentes presenten ampliación del plazo de vigencia y/o validez de las ofertas, así como la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, en 30 días calendario. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, con base en lo dispuesto por el numeral 35 “Adjudicación” letra d), de las Bases de Licitación, y el artículo 35 “Plazo de Validez de las Ofertas” de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, tomó el siguiente **ACUERDO:** autorizar a la Administración para que solicite al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- la No Objeción para la prórroga en treinta días

calendario, del plazo para adjudicar el contrato en la Licitación Pública Nacional No. LPN-02/2011-CNR-BCIE “Suministro de Escaners para el Centro Nacional de Registros”; y, consecuentemente, los plazos de vigencia y/o validez de las ofertas presentadas y de vigencia de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas. **Punto número cuatro punto siete: Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2011-CNR-BCIE “Suministro de Impresores tipo Láser y Matricial para el Centro Nacional de Registros”.** El referido funcionario dijo que durante el proceso de evaluación técnica, se tuvo la necesidad de hacer consultas a los oferentes, en vista de su complejidad técnica, lo que ha extendido considerablemente su tiempo de duración; por lo cual se ha tenido que reprogramar fechas que podrían diferir el plazo de la adjudicación del contrato, situación que puede afectar los plazos de vigencia y/o validez de las ofertas presentadas y de vigencia de las correspondientes Garantías de Mantenimiento de Oferta, que se han establecido en 150 y 180 días calendario, por su orden, contados a partir de la fecha de apertura del Sobre No. 1, plazos que finalizan para las ofertas el día 5 de noviembre, y para las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, el 5 de diciembre. Por el motivo expresado, se requieren 30 días adicionales al vencimiento del plazo de adjudicación del contrato, el cual produce por consecuencia, la ampliación de la vigencia de las ofertas y garantía de mantenimiento de éstas. Que como lo expresó en el punto anterior, de conformidad al numeral 35 “Adjudicación” letra d), de las Bases de Licitación, y al artículo 35 “Plazo de Validez de las Ofertas” de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, el CNR podrá prorrogar dicho plazo previa autorización del Consejo Directivo, contando con la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-. Por lo expuesto, la Administración solicita al Consejo, de acuerdo al artículo 35 anteriormente citado, autorice requerir la No Objeción del BCIE, para que los oferentes presenten ampliación del plazo de vigencia y/o validez de las ofertas, así como la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, en 30 días calendario. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, con base en lo dispuesto por el numeral 35 “Adjudicación” letra d), de las Bases de Licitación, y el artículo 35 “Plazo de Validez de las Ofertas” de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, **ACORDO:** autorizar a la Administración para que solicite al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- la No Objeción para la prórroga en treinta días calendario, del plazo para adjudicar el contrato en la Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2011-CNR-BCIE “Suministro de Impresores tipo Láser y Matricial para el Centro Nacional de Registros”; y, consecuentemente, los plazos de vigencia y/o validez de las ofertas presentadas y de vigencia de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas. **Punto número cuatro punto ocho: Licitación Pública Nacional No. LPN-05/2011-CNR-BCIE “Suministro de Equipo Informático para el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II”.** El señor Jefe de la UACI continuó informando que, al igual que en los dos procesos anteriores, durante la evaluación técnica, hubo necesidad de efectuar consultas a los oferentes, en vista de su complejidad técnica, lo cual extendió en forma considerable el tiempo de duración, por cuyo motivo se ha tenido que reprogramar fechas que podrían retrasar el plazo de la adjudicación del contrato, situación que es posible afecte los plazos de vigencia y/o validez de las ofertas presentadas y de vigencia de las correspondientes Garantías de Mantenimiento de Oferta, que se han establecido en 150 y 180 días calendario, respectivamente, contados a partir de la fecha de apertura del Sobre No. 1, plazos que finalizan para las ofertas el día 5 de noviembre,

y para las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, el 5 de diciembre. Por el motivo expresado, se requieren 30 días adicionales al vencimiento del plazo de adjudicación del contrato, el cual produce consecuentemente, la ampliación de la vigencia de las ofertas y la garantía de mantenimiento de ellas. Que en aplicación del numeral 35 “Adjudicación” letra d), de las Bases de Licitación, y al artículo 35 “Plazo de Validez de las Ofertas” de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, el CNR como lo manifestó en los dos puntos que anteceden, está facultado para prorrogar dicho plazo previa autorización del Consejo Directivo, contando con la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-. Por tal motivo, en nombre de la Administración se solicita al Consejo, de acuerdo al artículo 35 anteriormente citado, autorice requerir la No Objeción del BCIE, para que los oferentes presenten ampliación del plazo de vigencia y/o validez de las ofertas, así como la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, en 30 días calendario. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, con base en lo dispuesto por el numeral 35 “Adjudicación” letra d), de las Bases de Licitación, y el artículo 35 “Plazo de Validez de las Ofertas” de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, adoptó el siguiente **ACUERDO**: autorizar a la Administración para que solicite al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- la No Objeción para la prórroga en treinta días calendario, del plazo para adjudicar el contrato en la Licitación Pública Nacional No. LPN-05/2011-CNR-BCIE “Suministro de Equipo Informático para el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II”; y, consecuentemente, los plazos de vigencia y/o validez de las ofertas presentadas y de vigencia de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas. En este acto, y debido a compromisos contraídos anteriormente, el señor Subdirector Ejecutivo se retiró de la presente sesión. **Punto número cinco: Negociación del Contrato Colectivo.** El señor Director Ejecutivo informó al Consejo, que dos miembros del Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros cuyas siglas son STCNR, han solicitado se les conceda en la presente reunión, un tiempo no mayor de quince minutos, para efectuar una exposición sobre las cláusulas económicas del Contrato Colectivo que el Sindicato está negociando con Representantes del CNR; petición a la que accedió el Consejo. A continuación, se hicieron presentes en la sala de reuniones los señores Ranulfo Alberto Rivas, Secretario General, y Armando Eduardo Parada Alas, Secretario de Finanzas del STCNR. El primero de ellos dijo que el objetivo de su intervención, es hacer énfasis en algunas de las cláusulas económicas incluidas en el Pliego de Peticiones, las cuales son especialmente importantes para el Sindicato; es decir: ayuda para adquisición de lentes; nivelación salarial; primas especiales; y compensación por retiro voluntario o fallecimiento del trabajador, peticiones que sintetizó, reiterando que para el Sindicato son sumamente importantes sean concedidas por el CNR, aunque hay otras que también les interesa; y solicitó al señor Parada Alas ampliara la exposición, quien dijo que dentro del Pliego de Peticiones hay varias solicitudes de carácter económico, que si fueran concedidas todas sería muy bueno para los trabajadores; sin embargo sabían también de las dificultades que tiene la institución, y por ello el Sindicato cree que las cuatro peticiones mencionadas anteriormente, son esenciales y quiere se tomen en consideración, las cuales pueden ser concedidas porque están dentro de los parámetros actuales. Que en la ayuda para la adquisición de anteojos, anteriormente se concedía dentro del seguro médico hospitalario; en la nivelación salarial, se ha tirado una media (sic) y no se está exigiendo la

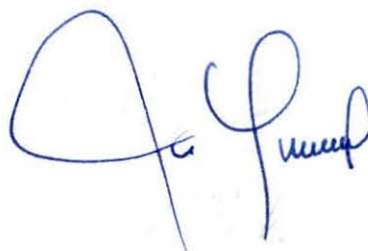
cantidad máxima; en las primas especiales, básicamente se está solicitando conceder a los trabajadores catorce salarios anuales. En la actualidad, en diciembre se da un bono complementario al aguinaldo general, y en junio se tiene un bono hasta cierto nivel salarial, por una cantidad determinada; por lo que tampoco dicha petición, está alejado de lo que actualmente se concede. Que los catorce salarios han sido concedidos en otras instituciones, por ejemplo, en el Tribunal Supremo Electoral y en la Academia Nacional de Seguridad Pública. En cuanto a la compensación por retiro voluntario, es importante que se dé para todas las personas que han dedicado gran parte de su vida a la institución; que el Sindicato tiene conocimiento que existen varios trabajadores que están laborando en los Registros que antes dependían del Ministerio de Justicia, y que después pasaron a formar el CNR; aclaró que no a todos los servidores se les dará el cien por ciento de su salario, sino que se ha presentado una tabla de acuerdo al tiempo de trabajo y al salario devengado por cada trabajador, iniciando desde el que tiene uno a tres años de antigüedad en la institución, a quienes se les concedería el 15% de su salario mensual por cada año de servicio; que la compensación por retiro voluntario ya está considerada en el Reglamento Interno de Trabajo, pero sólo en los casos de supresión de plaza o por mutuo acuerdo entre el trabajador y la institución; que los cuatro puntos planteados sí quisiera el Sindicato que el Consejo los tomara en cuenta, porque son las mayores aspiraciones. Agregó que hay otras cláusulas que si las toma a bien el Consejo sería mejor, pero el Sindicato quiere que las anteriores sean consideradas, dándole las indicaciones respectivas a la Comisión Negociadora. El señor Viceministro de Comercio e Industria, agradeció la anterior exposición a los miembros del Sindicato; y por su parte, éstos también agradecieron el buen gesto del Consejo Directivo al recibirlos, así como el apoyo y colaboración que ha tenido para el Sindicato el actual Director Ejecutivo doctor Argumedo, habiéndose retirado los citados Directivos Sindicales de la reunión. En la continuación de ella, el Director Ejecutivo comentó que efectivamente se ha tenido con el Sindicato una relación aceptable, aunque hay trabajadores que dicen que el Sindicato es muy condescendiente con las autoridades; que éste va a tener Asamblea General para elegir nueva Junta Directiva, el sábado diez de este mes; y le solicitó al Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda, complementara la exposición que él efectuaría sobre las cláusulas económicas del Proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo. Intervino la señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador – FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes, para manifestar que en las cláusulas económicas hay varias que se pueden cumplir, como es el caso de la ayuda para anteojos, la cual tiene conocimiento que anteriormente estaba comprendida en el seguro médico hospitalario de la institución. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza opinó en igual sentido, diciendo que esa prestación debe darse cuando sea realmente necesaria. El Director Ejecutivo hizo mención en primer lugar, a la cláusula No. 49 que se refiere a la Vigilancia en el CNR; que el Sindicato pide que la institución contrate los servicios de vigilantes como personal de carácter permanente, es decir, que sean trabajadores institucionales. El licenciado Alvarado Zepeda dijo que era más costoso contratar personal, que adquirir el servicio mediante una empresa de seguridad, porque además del salario se incluirían las prestaciones laborales; y que al final el Sindicato desistió de esta cláusula. El ingeniero Cerna Torres preguntó, cuál era la justificación de esta solicitud, porque no se trata de una prestación laboral. El licenciado Alvarado respondió, que no se había justificado por el Sindicato la cláusula mencionada, y como esa hay otras planteadas en el pliego de peticiones que el Sindicato lo ha hecho, porque son concedidas en otras instituciones, por ejemplo, ellos citan siempre a la Academia Nacional de

Seguridad Pública, aunque los contratos colectivos no estén aprobados ni mucho menos estén vigentes. El arquitecto Góchez comentó que en el Ministerio de Obras Públicas, se decidió contratar empleados para prestar los servicios de seguridad; pero la situación allí es diferente; no se puede generalizar en todas las instituciones de Gobierno, ni se trata de una reivindicación laboral. El doctor Argumedo mencionó a continuación, la cláusula No. 51 relativa al Local Sindical, en la que solicitan un espacio amplio dentro de las instalaciones del CNR, incluyendo mobiliario, equipo y demás artículos de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades sindicales; que el local ya se les ha concedido en el interior de las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas en San Salvador. El licenciado Alvarado agregó, que al final de la discusión de esta cláusula, el Sindicato había aceptado que la situación continuara igual, pero insistieron en más espacios en las oficinas departamentales, concluyéndose en la mesa de negociación, que el CNR accederá a lo pedido en cuanto a los locales en los departamentos cuando se tengan suficientes espacios para ello. Que vinculada a esta cláusula, está la No. 52 sobre el Apoyo Administrativo para el Sindicato, en la cual piden que el CNR proporcione el pago del personal administrativo necesario para las labores sindicales, es decir, ordenanzas, mensajeros, secretarías pagados por el CNR; pero al final también desistieron de esta cláusula. A pregunta del Representante Propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, el doctor Argumedo contestó que al Sindicato, además de proporcionarles el local, se le ha dado algún equipo de oficina que ya no es utilizado por la institución. El ingeniero Ramírez Peñate intervino de nuevo para sugerir, que en el análisis de este punto de la agenda, el Consejo debe centrarse sobre lo pedido especialmente por los miembros del Sindicato en la presente reunión; y, en igual sentido, el señor Viceministro de Comercio e Industria dijo que efectivamente y para efectos prácticos, del conjunto de puntos de carácter económico presentados por el Sindicato, y ya que los directivos sindicales expresaron su interés en cuatro de ellos, lo procedente es centrarse en esos temas. El Director Ejecutivo dijo que antes de que el Consejo analice los puntos referidos, quería informar que el Sindicato también había desistido de la cláusula No. 59, relativa a la Garantía Sindical para los Miembros de la Junta Directiva en caso de detención, y de la cláusula No. 63 Compensación por Costos de Contrato. El Jefe de la Unidad Jurídica por su parte manifestó, que en el estudio de las cláusulas económicas, la Comisión Negociadora del CNR, trató que el Sindicato se pronunciara sobre la situación real financiera de la institución; que sus miembros saben que tal situación no es bonancible para acceder a todas las peticiones, y por ello dijeron que podían desistir de varias de ellas; pero que sí les interesaban la nivelación salarial; la compensación por retiro voluntario; el pago de primas especiales; el tema del aguinaldo completo durante el mes de diciembre y la cláusula de indemnizaciones. Agregó que la cláusula No. 103 se refiere a la Compensación por Retiro Voluntario o Fallecimiento de la Trabajadora o Trabajador; y además está la cláusula No. 102 referente a las Indemnizaciones, en caso de que el CNR diera por disuelta la relación laboral sin causa legal; y a pregunta del ingeniero Cerna Torres, dijo que la diferencia entre la indemnización y la compensación por retiro voluntario, es que la primera se da cuando existe destitución, y la otra se concede como una especie de bono para el trabajador. El arquitecto Góchez Espinoza comentó que en la OPAMSS, durante muchos años ha existido el bono por retiro voluntario, pero con el agregado de que se concederá siempre que la situación financiera de la institución lo permita; que en su opinión, la compensación es un derecho que tiene el buen trabajador que ha prestado sus servicios durante un tiempo considerable en la institución, lo cual parece ser justo y razonable; en cambio, lo que sucede es que al mal trabajador que es destituido, sí tiene derecho a una indemnización; por lo

cual es un punto a evaluar, tomando en cuenta la erogación que significaría para el CNR. El ingeniero Ramírez Peñate opinó, que la compensación podría concederse para el personal que tenga cierto nivel salarial. El señor Director Ejecutivo, acotó que podía darse esa prestación como una ayuda en caso de retiro voluntario, con aporte del trabajador y del CNR, al igual que en el Fondo de Retiro del Instituto Salvadoreño del Seguro Social –ISSS-; así como en el caso de ayuda para lentes. El ingeniero Cerna Torres expresó, que no debe perderse de vista que toda prestación económica vuelve más gravoso el déficit institucional. Sobre esto último, el doctor Argumedo dijo que la institución está respirando un poquito más, pero efectivamente hay que pagar las cuotas del Banco Mundial, y en general, la deuda que tiene el CNR con el Ministerio de Hacienda; pero sí se ha mejorado un poco en cuanto a los ingresos. A continuación, el Director Ejecutivo se refirió a la petición de pago de catorce salarios en el año, que el Sindicato aduce que casi se les da en la actualidad. Lo cierto es que existe una bonificación en el mes de junio, y en el mes de diciembre tienen el aguinaldo general que se les compensa con una prestación adicional; pero ellos quieren que se les conceda un salario mensual más. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano expresó, que tomando en cuenta lo hasta aquí analizado, considera que sí puede darse ayuda para los lentes; pero no pueden otorgarse los catorce salarios, y a su juicio es mejor el pago del bono por desempeño y la compensación en el mes de diciembre, por ser más equitativo. El licenciado Alvarado Zepeda informó, que el Sindicato pide que además del aguinaldo general, el CNR no de un complemento de éste, sino un salario más, de tal manera que en el mes de diciembre se tendría que pagar al personal, el salario del mes, el aguinaldo, las vacaciones remuneradas y la bonificación de fin de año. Seguidamente, el Director Ejecutivo hizo mención a la Nivelación Salarial, la cual tanto el Consejo Directivo como la Dirección Ejecutiva ha considerado, mucho antes de la petición del sindicato, que es algo que debe implantarse en la institución; que una solución sería que en diciembre terminaran el contrato de los servidores cuyos salarios no están debidamente ajustados, y en el mes de enero se recontratan, devengando el mismo salario; pero el efecto económico sería bastante considerable; que en el tema ha girado instrucciones a la Dirección de Desarrollo Humano y Administración para que efectúe un estudio sobre el mismo. El ingeniero Cerna Torres dijo que efectivamente, debe hacerse el estudio de valoración de puestos y escala salarial, para enmendar injusticias que pueden estarse cometiendo; pero en esto hay diversas categorías de rendimiento; que en su opinión el CNR no se puede comprometer a efectuar la nivelación salarial, sino que se hará el estudio y la nivelación se hace programándose en el tiempo para equilibrar los salarios, es decir, se hace durante varios años, orientándola al rendimiento de los servidores. En resumen, la nivelación salarial debe efectuarse a partir de un estudio consistente, que refleje el impacto económico que ello significa y se programa en el tiempo; con ello se obtiene una distribución mucho más racional. El Jefe de la Unidad Jurídica informó, que la nivelación salarial, el Sindicato la ha acompañado de la clasificación y evaluación de puestos, del escalafón, y del tabulador de salarios del sistema escalafonario, confundiendo el tabulador salarial con el escalafón; que además, la clasificación de puestos ya existe en la institución; y en la cláusula No. 27 que se refiere al Escalafón, ha quedado en un acta celebrada por las Comisiones Negociadoras de ambas partes, que el CNR, en el marco de la legislación aplicable, una vez que el contrato colectivo de trabajo entre en vigencia, iniciará un proceso de contratación pública de los servicios de una firma consultora especializada, para que dictamine sobre la conveniencia o necesidad de implementar un sistema escalafonario; que dicho proceso deberá iniciarse en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la fecha de vigencia del contrato; y la consultoría deberá contener al menos, propuestas sobre: análisis,

clasificación y valoración de los puestos de la institución; asignación de la remuneración correspondiente a cada puesto; asignación de puesto conforme a su perfil; clasificación de los méritos que deben tener las personas que ocupen cada puesto; sistema de incentivos para los trabajadores; y mecanismos permanentes de formación y capacitación. Lo anterior agregó, sienta las bases de la nivelación salarial y el escalafón, lo que fue aceptado por el Sindicato. El ingeniero Cerna Torres dijo que le parecía adecuado lo acordado en la mesa de negociación, en lo referente a la nivelación salarial; e hizo una síntesis de lo que puede resolver el Consejo sobre las peticiones expuestas en la reunión por los directivos sindicales, así: 1) en la ayuda para la adquisición de anteojos, es factible concederla pero en una cantidad menor a la solicitada; 2) en cuanto a la nivelación salarial, debe observarse lo acordado por las Comisiones Negociadoras; 3) sobre las Primas Especiales, entendiendo por tales el pago de catorce salarios al año, no es posible concederlas; y 4) en lo relativo a la compensación por retiro voluntario, debe hacerse un estudio y como un criterio del mismo, puede pensarse en lo antes sugerido, es decir, en un fondo de retiro al cual contribuya el servidor; pero en todo caso, aún con aportes de los empleados, hay que estudiar el impacto económico que produciría en el CNR; que ciertamente, esa prestación compensa el tiempo de vida que el servidor ha dejado en la institución. El ingeniero Ramírez Peñate agregó, que en el estudio debe analizarse desde cuándo se comenzaría a aplicarla; e hizo mención en el Pliego de Peticiones, a la cláusula No. 81 referente a los Viáticos, sobre lo cual en una sesión del Consejo Directivo, que actualizó los viáticos que se pagan por misiones oficiales en el exterior, él dijo que era necesario revisar los viáticos que se conceden por misiones en el interior del país. El doctor Argumedo mencionó, además de las cláusulas analizadas, la de Estabilidad para el Trabajador, la cual ya está considerada en el Reglamento Interno de Trabajo; y el licenciado Alvarado Zepeda, hizo referencia a la cláusula No. 99 relativa a las Vacaciones, en la que el Sindicato pide que el período de vacaciones tenga un recargo del 100% del salario de un mes. El ingeniero Cerna Torres dijo que la primera la consideraba procedente, siempre que estuviera vinculada con las evaluaciones laborales periódicas; no así la segunda de las mencionadas. Agregó que en cuanto al tema de los viáticos, ellos son un desembolso que hace la institución para pagar los gastos en que ha incurrido el trabajador en el desempeño de una misión oficial, por lo cual le parece justo reconocerlos y que se estudie el incremento de ellos, lo que considera puede hacerse en corto tiempo. El arquitecto Góchez Espinoza opinó, en igual sentido, que es necesario actualizar los viáticos que concede actualmente el CNR a sus servidores, los cuales son insuficientes. El Consejo Directivo, después de analizar las exposiciones efectuadas y comentarios vertidos, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDO:** 1) en cuanto a las cláusulas del proyecto del Contrato Colectivo de Trabajo presentado por el Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros –STCNR-, denominado Pliego de Peticiones, y mencionadas por los expresados personeros del mismo: a) sobre la CLÁUSULA No. 86. AYUDA PARA LA ADQUISICION DE ANTEOJOS; es factible conceder la ayuda en una cantidad menor a la consignada en la petición; b) en cuanto a la CLÁUSULA No. 97. NIVELACION SALARIAL, estrechamente vinculada a las CLÁUSULAS No. 23. CLASIFICACION Y EVALUACION DE PUESTOS; No. 24. COMISION MIXTA DE ESCALAFON; No. 25. DEL ESCALAFON; y No. 26. TABULADOR DE SALARIOS DEL SISTEMA ESCALAFONARIO; debe estarse a lo acordado por las Comisiones Negociadoras del CNR y del STCNR, en el Acta número veinticinco celebrada a las siete horas y treinta minutos del día lunes veinticinco de julio del presente año; c) en lo concerniente a la CLÁUSULA No. 101. PRIMA ESPECIAL, que implica el pago de catorce sueldos anuales para los trabajadores, no se

considera procedente; y d) en lo relativo a la CLÁUSULA No. 103. COMPENSACION POR RETIRO VOLUNTARIO O FALLECIMIENTO DE LA TRABAJADORA O TRABAJADOR; se estima conveniente efectuar un estudio sobre esta prestación, en el que se tomen en cuenta, entre otras orientaciones o criterios, la posibilidad de establecer un fondo de retiro voluntario al cual contribuya el servidor; determinar niveles salariales para tener derecho a ella; y definir la época en la cual el servidor comenzaría a gozar de tal prestación; y II) en cuanto a otras cláusulas económicas: 1) sobre la CLÁUSULA No.99. VACACIONES; no se estima procedente el recargo pecuniario del cien por ciento del salario de un mes; y 2) con referencia a la CLAUSULA No. 81. VIATICOS, se considera justo incrementarlos, con base en un estudio que debe ser realizado en corto tiempo. **Punto número seis: Aprobación de Convenios que celebrará el CNR con otras entidades.** Este punto, a petición del señor Director Ejecutivo, fue informado por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, licenciada Elizabeth Canales de Cobar, quien manifestó que presentaba al Consejo para su aprobación, una modificación del plazo del convenio celebrado con la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque; las renovaciones de convenios suscritos con las sociedades Constructora MECO, S.A. Sucursal El Salvador; y Dueñas Hnos. Ltda.; y también un memorando de entendimiento que será celebrado con la agrupación de Universidades de los Estados Unidos de América UNAVCO Inc.; e hizo referencia al plazo de los mismos, sus correspondientes objetos y los beneficios que representarán para la institución. El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso tercero del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y el Manual de Políticas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, tomó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar: **a)** la modificación del plazo del Convenio con la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque; **b)** las renovaciones de Convenios con las sociedades: Constructora MECO, S.A. Sucursal El Salvador; y Dueñas Hnos. Ltda.; y **c)** el Memorando de Entendimiento que será celebrado con la agrupación de Universidades de los Estados Unidos de América denominada por sus siglas en idioma inglés Unavco Inc. (University NAVSTAR Consortium). Los objetivos, plazos y beneficios para el CNR constan en el documento presentado, el cual se anexa al presente acuerdo y se considera forma parte del mismo. En vista de lo avanzado de la hora, no fue posible tratar los puntos **número siete: Informes** y **número ocho: Varios**, temas que serán analizados en próxima sesión del Consejo Directivo. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión, a las diecinueve horas y treinta minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO CUATRO.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil once. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, ingeniero Mario Antonio Cerna Torres; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señores representantes propietaria y suplente de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciados Gloria de la Paz Lizama de Funes y Mario Alberto Salamanca Burgos, respectivamente; y señores representantes propietario y suplente de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Roberto Alfredo Murcia Barraza, por su orden. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo con funciones de Secretario del Consejo Directivo, y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. El señor Viceministro de Comercio e Industria, a continuación comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la Agenda elaborada para la presente sesión extraordinaria, que contiene, además del Punto número uno que se refiere al establecimiento del quórum, los siguientes puntos: **Punto número dos: Licitación Pública No. LP-07/2011-CNR "Suministro de Uniformes para el personal del Centro Nacional de Registros". Punto número tres: Contrato Colectivo de Trabajo.** El ingeniero Cerna Torres preguntó si había observaciones a ella, y no existiendo ninguna fue aprobada. A continuación se trató el **Punto número dos: Licitación Pública No. LP-07/2011-CNR "Suministro de Uniformes para el personal del Centro Nacional de Registros".** El señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, a solicitud del señor Director Ejecutivo informó sobre el tema expresando inicialmente, que era necesario que el Consejo Directivo conociera el día de hoy de este punto, es decir, el informe final en la Licitación Pública de que se trata, porque el plazo de vigencia de las ofertas finaliza el día veinte de los corrientes, y debido a los próximos días de asueto pudiera resultar difícil tener el quórum requerido para celebrar sesión del Consejo Directivo, y tratar el tema que será analizado; que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 60-CNR/2011 de fecha 16